

Reparos del Recurso de apelacion

Oswaldo Alvarez <alvarezoswaldo740@gmail.com>

Mié 18/01/2023 16:54

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (427 KB)

img20230118_16482593.pdf; img20230118_16505222.pdf;

Presento reparos breves dentro del proceso 2017-256

DEMANDANTE: ANA MERCEDES PINTO

DEMANDADO: JOHN FRANKLIN LEÓN ABAUNZA

PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE

Señora

JUEZ TRCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ANA MERCEDES PINTO

DEMANDADO: JOHN FRANKLIN LEON ABAUNZA

RADICACIÓN: 11001311001320170025600

Como apoderado de la parte Demandada dentro del termito procesal oportuno me permito interponer Recurso de Apelación en contra de la PROVIDENCIA emitida por su despacho con fecha 18 de enero de 2023 y precisar de manera breve lo reparos que se le hacen a la decisión y sobre los cuales versara la sustentación y serán ampliados ante el su superior.

PROCEDENCIA

El recurso el procedente de conformidad como lo disponen los artículos 320, 321, 322 numeral 3 inciso 2 y ss del Código General de Proceso.

REPAROS BREVES Y CONCRETOS A LA DECISION

- 1. Indebida Valoración probatoria, ignorando y omitiendo hacer un examen riguroso del material probatorio inconmensurable aportado por la parte demanda de conformidad con los principios de aplicación del principio de legalidad, aplicación del criterio y leal saber, e inobservancia de la revisión de la prueba en conjunto.**

Le resta valor probatorio a documentales presentadas como pruebas en la demanda de divorcio y que se solicitaran fueran tenidas en cuenta en la demanda de liquidación de la sociedad conyugal y los inventarios presentados legalmente y los adicionales. Se tiene como prueba documental la sentencia Emitida por el CONSEJO DE ESTADO en la Radicación 25000232600020020034401 DEMANDA DE REPARACION DIRECTA, EN CONTRA DE LA FISCALIA FEGENERAL DE LA NACION. Con la cual se condenó a la nación Fiscalía a pagar al señor JOHN FRANKLIN LEON ABAUNZA la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000).

- 2. VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO Y DERECHOS FUNDAMENTALES POR APLICACIÓN INDEBIDA E INTERPRETACION ERRONEA EN LA APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO SUSTANCIAL CON FALTA DE CONGRUENCIA Y MOTIVACION.**

El aquí llega a la conclusión de que se dan los presupuestos del artículo 1792 numeral 4 del Código Civil y sin ningún sustento jurídico y motivación desestima los inventarios adicionales presentados por el extremo demandante.

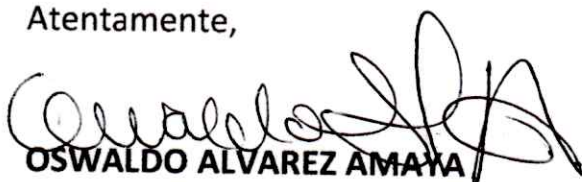
3. CONVALIDACION DE INFRACCIONES CON SENTIDO DE ILEGALIDAD DE PARTE DEL DEMANDADO CAMBIANDO EL SENTIDO DE SUS DESICIONES.

Aprueba inventarios presentados por los demandados en cero sin tener en cuenta los presentados por la demandante en tiempo y en términos y en audiencia de inventarios adicionales al evidenciarse que si existían pasivos no toma las decisiones que le correspondían.

Estos reparos breves serán ampliados ante el superior jerárquico quien resuelva este recurso.

En los anteriores términos le solicito al despacho se emita pronunciamiento que conceda el recurso en el efecto suspensivo y se envíen las diligencias para surtir el trámite del recurso de Apelación.

Atentamente,


OSWALDO ALVAREZ AMAYA

C.C. No. 79.541.941 de Bogotá

T.P. 132.153 DE CSJ